Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Blazquez de Padilla y Melgares, Dn. Fran.co Garcia Ruiz
Melgarejo, Dn. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico
General, y Dn. Joseph Alvarez de Aledo Regidores Conzejos
Justizia y Regim.to desta dha Villa estando juntos en su
Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre p.a tratar y con
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al Serbicio de am
bas Mag.des Bien y Utilidad desta Republica acordaron lo sig.te
Dicho Señor Dn. Fran.co Garcia Ruiz Reg.or Llabero que lo
del Posito desta dha Villa le hizo presente una Carta q.e
se le ha entregado p.r Pedro Balcarzel Depositario de dho
Posito, por la que se le facilita al dho Pedro Balcarzel p.r
Dn. Pasqual Nieto vez.o de la Villa de Tellin asta trescien
tas fanegas de trigo viejo de buena calidad al pre
zio de veinte y cinco rs. v.n tomandolo en el Partido
de Cancarix, lo que haze presente a esta Villa p.a que en
Intelig.a y dicharse haviendo diferentes dilig.as p.a la comp.a
de trigo para dho Posito p.a el Abasto del Comun, de ter
ne lo que le pareziere mas Combeniente ——
Y vista oyda y entendida dha proposicion por esta Villa